

MARTES, 30 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 250

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2014-18419** *Orden INN/39/2014, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden INN/16/2013, de 27 de mayo, por la que se regula el registro de certificaciones de eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Habiéndose constatado, por la experiencia acumulada desde la publicación de la Orden reguladora, la necesidad de posibilitar la inscripción electrónica de los certificados de eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, redundando tanto en beneficio de los interesados como de la Administración Pública, se hace necesaria la modificación del artículo 5 de la Orden INN/16/2013, de 27 de mayo, por la que se regula el registro de certificaciones de eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su virtud,

### DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden INN/6/2013, de 27 de mayo.

Se modifica la Orden INN/16/2013, de 27 de mayo, por la que se regula el registro de certificaciones de eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 22, de fecha 29 de mayo de 2013, en los siguientes términos.

El artículo 5, queda redactado en los siguientes términos:

"1. La solicitud de inscripción del certificado de eficiencia energética del proyecto y del edificio terminado podrán presentarse bien de manera presencial, bien electrónicamente, en la dirección «sede.cantabria.es» utilizando el modelo normalizado que figura como Anexo I, que se podrá obtener a través del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<http://www.cantabria.es>).

2. En caso de presentación de manera presencial, la solicitud deberá aportarse por duplicado, con objeto de devolver un original sellado, adjuntando, además, una copia en formato digital, con la finalidad de que quede constancia de la fecha de entrada en el registro correspondiente.

3. A dicha solicitud deberá acompañarse:

a) Certificado de eficiencia energética: dos ejemplares en soporte papel (exclusivamente en caso de presentación de manera presencial), con objeto de devolver un original sellado, y otra en soporte digital.

b) Información relativa al proyecto o del edificio o parte del mismo en soporte digital en formato. pdf (gráficos) y. doc (textos), en su caso.

c) Archivos específicos que permitan comprobar la calificación energética que hayan sido generados por los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética y que se encuentran especificados en el artículo 3 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, aprobado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril. Dichos archivos se presentarán en soporte digital y en los formatos que correspondan según los documentos reconocidos utilizados en el cálculo.

4. En caso de presentación de manera presencial, la documentación podrá ser presentada en el registro de la Consejería con competencias en materia de energía o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

CVE-2014-18419

MARTES, 30 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 250

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 16 de diciembre de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

[2014/18419](#)